CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

NÚMERO DE CONVENIO	235-2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia, Antioquia NIT. 890.980.848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8.461.720
COOPERANTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA - ANTIOQUIA. NIT 811.019.674-1
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ADOLFO OSPINA MESA C.C 8.463.438
SUPERVISOR:	Secretaria De Desarrollo Territorial
OBJETO DEL CONVENIO:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON EL CUEPRO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA, DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA ESA ENTIDAD, PRODUCTO DEL CONVENIO NÚMERO 4600017493, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA, EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA.
APORTE DEL MUNICIPIO DE FREDONIA:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)
APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($176.052.437.oo)
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FREDONIA:	UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.674.172,33) .
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta treinta (30) días calendario, sin superar la vigencia 2024.

Entre los suscritos**, ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN,** domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024 de la Notaría Única de Fredonia, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, el Acuerdo Nº 03 del 04 de junio de 2024, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Convenio se denomina EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA - ANTIOQUIA** con NIT 811.019.674-1 y representado legalmente por **WILFER ADOLFO OSPINA MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.463.438, se ha acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia, en especial el Artículo 6 y el artículo 39 de la ley 1551 de 2012, en lo aplicable la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes y concordantes. Previas las consideraciones:

1) Que el Municipio de Fredonia, tiene dentro de su Plan de Desarrollo “POR AMOR A FREDONIA” 2024- 2027, como objetivo apoyar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio con un vehículo Cisterna para que pueda atender los desastres naturales que se presenten con mayor comodidad. 2) Que el departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, ha suscrito con el municipio de Fredonia, Antioquia, el CONVENIO NÚMERO 4600017493, el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, mediante el cual se comprometió el municipio de Fredonia a celebrar un contrato de transferencia de recursos con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA debido a que el vehículo lo debe adquirir es el Cuerpo de Bomberos, así mismo deberá matricularlo a su nombre hacerle expedir el SOAT y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás documentos que requiera este tipo de vehículos para que pueda funcionar normal y prestar el servicio al Cuerpo de Bomberos y al municipio de Fredonia; de acuerdo con la ficha técnica aprobada por la Gobernación de Antioquia a través del DAGRAN que es el mayor cofinanciador del proyecto. 3) Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación, en el mismo se estableció la necesidad a satisfacer. 4) Atendiendo a estas necesidades, se pretende realizar convenio interinstitucional entre el municipio y **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA**, este convenio interinstitucional lo único que hará es trasladar los recursos económicos del municipio y del Departamento de Antioquia, para que bajo su cuenta y riesgos el Cuerpo de Bomberos Voluntarios adquiera el citado vehículo y lo matricule y le haga expedir todos los documentos legales a su nombre, luego de la gestión debe enviar al municipio todos los soportes de la compra para que se puedan dar por terminados tanto el convenio interinstitucional como el Convenio Interadministrativo, antes del vencimiento del plazo otorgado para la compra en los presentes estudios previos y en el Convenio que se suscriba entre el municipio de Fredonia y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. 5) **Que, así las cosas, el Municipio de Fredonia celebrará un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA CON EL OBJETO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA ESA ENTIDAD, PRODUCTO DEL CONVENIO NÚMERO 4600017493, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA, EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA**. 6) Que el proyecto a desarrollar se encuentra enmarcado dentro de los actos de interés público y que, además, la ley 1551 de 2012 permite este tipo de CONVENIOS y que cuenta con reconocida idoneidad, para desarrollar las actividades en el presente CONVENIO. Atendiendo las anteriores consideraciones el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON EL CUEPRO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA, DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA ESA ENTIDAD, PRODUCTO DEL CONVENIO NÚMERO 4600017493, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA, EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio Interinstitucional es por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS

VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.L.C ($227.726.609) de los cuales Departamento de Antioquia, de los recursos del DAGRAN aporta la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($176.052.437.oo) , el municipio de Fredonia, Antioquia, hará un aporte de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) en DINERO, los cuales serán trasladados al momento de la suscripción del acta de inicio y una vez ambos hayan desembolsado los dineros comprometidos para tal fin en la cuenta de depósitos del IDEA ordenada en el Convenio Interadministrativo para que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fredonia, Antioquia compre por su cuenta y riesgo, matricule y expida a nombre suyo los seguros contra tercero, SOAT, matrícula y demás documentos que deba adquirir para que salga matriculado a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fredonia y una vez realice todos los trámites, debe hacer llegar copia de todos estos documentos a la alcaldía para que se envíen al DAGRAN, junto con la solicitud de liquidación del Convenio Interadministrativo suscrito entre el municipio y el DAGRAN. Para efectos de la adquisición del vehículo, el Cuerpo de Bomberos ha manifestado su voluntad de asumir la diferencia mediante un aporte adicional de un millón seiscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($1.674.172,33) **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** Se realizarán **un solo pago** desembolso al momento de la suscripción del Acta de Inicio, previa autorización por parte del DAGRAN, a la cuenta de ahorros o corriente debidamente certificada por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fredonia, Antioquia. **TERCERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal del aporte del DAGRAN es CDP No.00808 del 19/11/2024 por valor de $176.052.437 Rubro 2.3.2.02.01.004 y del municipio de Fredonia, CDP No.00618 del 05/09/2024 por valor de $50.000.000 Rubro 2.3.3.02.01.004, así mismo, el registro presupuestal N° 1051 del 27 de noviembre de 2024 **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta treinta (30) días calendario, sin superar la vigencia 2024. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cooperante a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL,** Siguiendo los Lineamientos de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la entidad, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas jurídicas que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen. **SEXTA**: **LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A EJECUTAR, ENTRE OTRAS SON LAS SIGUIENTES**: **OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:** 1. Adquirir el vehículo tipo Cisterna para el Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Fredonia, Antioquia. 2. Matricular en una Secretaría de Tránsito legalmente autorizada en Colombia el vehículo a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntario. 3. Tramitar el SOAT, seguro contra terceros y demás documentos legales que deba para que el vehículo quede matriculado y con todos los amparos a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Fredonia. 4. Una vez matriculado el vehículo de todos los documentos, es decir, matrícula de propiedad, SOAT, Seguro contra terceros y demás documentos deberá entregar copia al municipio para que con ellos se soporte el gasto ante la Gobernación de Antioquia y se pueda terminar y liquidar el Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Antioquia y el DAGRAN. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del convenio se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual. 2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio. 3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del aporte al convenio de acuerdo con los términos establecidos. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de

importancia para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones **SÉPTIMA**: **GARANTÍAS:** EL Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago. Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la modalidad de convenio interinstitucional, debido a que el Convenio se suscribe con el Cuerpo de Bomberos para poder hacerle la transferencia de los Recursos económicos para la compra del Vehículo tipo Cisterna y porque la forma de pago va a ser de contado y como es el Cuerpo de bomberos quien va a hacer la compra se le deben entregar los recursos económicos a la firma del Acta de inicio del presente Convenio Interinstitucional; por ello, no se exigirán garantías de ningún tipo en este caso.. **OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS**, Para la ejecución del presente convenio, actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Fredonia, Antioquia, por lo tanto, es la corporación la que, ejecutará los aportes entregados por el municipio de Fredonia, Antioquia. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA**, así como su representante legal, declaran, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que por el contrario, en caso de presentarse alguna solo valdrá al contenido del artículo 10 de la ley 80 de 1993 y de inmediato pondrá tal situación en conocimiento del municipio de Fredonia, si percibe alguna imposibilidad de ejecutar el convenio para que se disponga a la terminación anticipada del mismo. Como constancia de la ausencia de inhabilidades se verificarán y se certificarán en los términos del Decreto ley 019 de 2012, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés, así como la procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas, que dan cuenta de la inexistencia de antecedentes disciplinarios, penales, de medidas correctivas y fiscales de la persona jurídica y su representante legal. **DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Acción de controversias contractuales ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Fredonia; podrá declarar la caducidad del presente convenio, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal respectivo. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el Convenio, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al Cooperante con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el Convenio, cláusula que acepta de manera

anticipada EL COOPERANTE. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA ANTIOQUIA, así como su representante legal, declaran, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que por el contrario, en caso de presentarse alguna solo valdrá al contenido del artículo 10 de la ley 80 de 1993 y de inmediato pondrá tal situación en conocimiento del municipio de Fredonia, si percibe alguna imposibilidad de ejecutar el convenio para que se disponga a la terminación anticipada del mismo. Como constancia de la ausencia de inhabilidades se verificarán y se certificarán en los términos del Decreto ley 019 de 2012, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés, así como la procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas, que dan cuenta de la inexistencia de antecedentes disciplinarios, penales, de medidas correctivas y fiscales de la persona jurídica y su representante legal; además para el representante legal deberá aportar el Certificado REDAM. **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El Cooperante en el cumplimiento y ejecución del Convenio son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El Cooperante con autorización expresa y escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de Convenios. **DECIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN:** El presente Convenio requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Cooperante garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal respectivo. **VIGÉSIMA. DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Fredonia, Antioquia. El convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, en lo pertinente y aplicable, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2166 de 2021; así como por la legislación complementaria de los organismos comunales y la normatividad civil y comercial aplicable en la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA ANTIOQUIA** adquiere la obligación de mantener al Municipio de Fredonia, Antioquia, indemne y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones por acción u omisión materialmente atribuibles a **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA ANTIOQUIA** o las personas que actúen en su nombre con ocasión de la ejecución del Convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**: autorizan las notificaciones electrónicas de conformidad con Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022. Para **EL MUNICIPIO:** Calle 50 # 50-58, correo electrónico: saludyeducacion@fredonia-antioquia.gov.co y para **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA ANTIOQUIA,** en la CR 47 No. 45-10, correo electrónico: bomberosfredonia@gmail.com, teléfono 8401070 - 3148160458**VIGÉSIMA TERCERA.**

DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Fredonia, Antioquia. El convenio se regirá por lo dispuesto en la ley 489 de 1998, la ley 1551 de 2012, en lo pertinente y aplicable, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011; así como por la legislación complementaria de los organismos comunales y la normatividad civil y comercial aplicable en la materia. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Convenio: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del Convenio, c) la propuesta presentada por el Cooperante, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Supervisor del Convenio y a las direcciones indicadas anteriormente y a las siguientes:

Para la entidad	Para el Cooperante
Nombre: Sandra Milena Londoño Ramírez **Cargo:** Secretaria de Desarrollo Territorial **Dirección:** Calle 50 # 50-58 **Ciudad**: Fredonia **Teléfono:** 8401264 **Email:**dlloterritorial@fredonia-antioquia.gov.co	**Nombre R/L:** Wilfer Adolfo Ospina Mesa **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA ANTIOQUIA** **Dirección:** CR 47 No. 45-10 **Ciudad**: Fredonia-Antioquia **Teléfono:** 8401070 - 3148160458 **Email:** bomberosfredonia@gmail.com

En señal de aceptación las partes suscriben el presente convenio el 27 de Noviembre de 2024, el mismo debe ser publicado con los demás documentos que hacen parte integral del mismo, igualmente, deben ser publicados en el SECOP II y en los demás portales en los cuales se deba rendir.

Por el Municipio,

Original Firmado

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Por el conveniante,

Original Firmado

WILFER ADOLFO OSPINA MESA
C.C 8.463.438
Representante legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	ANDREA LONDOÑO TABORDA	COORDINADORA CONTRATACIÓN	
Aprobó	MANUELA SUAREZ GIRALDO	ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	

Nota 1. Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.
Nota 2: el visto bueno jurídico del Asesor externo en contratación será el correo electrónico que envía con su aprobación, para lo cual se imprime un pantallazo del mismo y se incorpora al expediente.